MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20232000020623**

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2023D

PARA: **FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Respetado Doctor Pérez,

De manera atenta, remito para su trámite, nueva solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 286 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adición No. 20 al citado contrato. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 286 de 2018- RBL.
2. Concepto técnico de Interventoría radicado UAESP-CPC-UAESP-5798-23
3. Justificación técnica RBL.
4. Documentos del Contratista

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista Maria Clara del pilar Mojica Rodíguez Firmado digitalmente por Maria Clara del pilar Mojica Rodíguez
Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20232000021193**

Bogotá D.C., *27 de Febrero de 2023D*

PARA: **FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Alcance Solicitud de Prorroga del Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Respetado Doctor Pérez,

De manera atenta damos alcance a la solicitud de adición del asunto, radicada mediante memorando 20232000020623 del 27 de febrero de 2023 para adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud de adición
2. Concepto de Interventoría
3. Concepto Técnico RBL
4. Documentos del Concesionario.

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	**Contrato de Concesión**
Contrato / Convenio No.	**286 de 2018**
Objeto:	**CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.**
Nombre del Contratista:	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P**
Supervisor:	**INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL**
Fecha de Suscripción:	**18/01/2018**
Valor Inicial:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo)**
Valor Total Adiciones:	**TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.827.122.095)**
Valor total[1]:	**SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($725.427.122.095)**
Plazo:	**8 años**
Fecha de Inicio:	**12/02/2018**
Fecha de terminación:	**11/02/2026**
Prórrogas[2]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**
Suspensiones[3]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**

1. Si el contrato ha tenido Adiciónes, indique el valor total incluidas las Adiciónes.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)
Prórroga [ ] Adición [ ] Suspensión [ ] Modificación [x] Otro. [ ] ¿Cuál? _____
Valor de Modificación:

Tiempo a prorrogar: N/A	Fecha de inicio: : __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__
Tiempo de suspensión: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista[5] [ ] Por necesidad de la UAESP [x]

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y

limpieza.

- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	2.367.578.061	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 2	200.377.231	Actividades Reguladas
4 de octubre de 2018	Adición No. 3	740.558.680	Actividades Reguladas
23 de noviembre de 2018	Adición No. 4	1.150.000.000	Puntos Críticos
14 de marzo de 2019	Adición N°1, Prórroga N° 3 a la Adición No 4	435.144.458	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 5	4.295.294.514	Actividades Reguladas
14 de febrero de 2019	Adición No. 6	2.354.976.602	Actividades Reguladas
21 de febrero de 2019	Adición No. 7	348.102.797	Actividades Reguladas
26 de marzo de 2019	Adición No. 8	1.742.178.185	Actividades Reguladas
29 de abril de 2019	Adición No. 9	333.797.762	Puntos Críticos
2 de mayo de 2019	Adición No. 10	4.521.826.400	Actividades Reguladas
30 de mayo de 2019	Adición No. 11	3.053.374.016	Puntos Críticos
18 de junio de 2019	Adición No. 12	254.425.660	Actividades Reguladas

30 de abril de 2020	Adición No 1 y Prorroga No 2 a la Adición No 12	127.212.830	Actividades Reguladas
29 de octubre de 2019	Adición No. 13	1.348.692.840	Actividades Reguladas
18 de septiembre de 2020	Adición No. 14	387.213.179	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 15	679.249.178	Puntos Críticos
29 de diciembre de 2020	Adición y prorroga No 1 a la Adición No 15	339.624.589	Puntos Críticos
16 de marzo de 2021	Adición No. 16	1.120.863.564	Puntos Críticos
3 de septiembre 2021	Adición No 17	1.532.353.826	Puntos Críticos
25 de febrero de 2022	Adición No. 1 a la Adición No. 17	560.855.330	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2021	Adición No. 18	689.682.699	Actividades Reguladas
26 de abril de 2022	Adición No. 19	1.669.655.340	Puntos Críticos
18 de julio de 2022	Adición No. 20	804.695.570	Actividades Reguladas
8 de septiembre de 2022	Adición No. 21	1.282.540.705	Puntos Críticos
24 de enero de 2023	Adición No 1 a la Adición 21	189.883.914	Puntos Críticos
14 de Febrero de 2023	Adición 22	296.964.165	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	**ACTIVIDAD**	**VALOR**
14	Puntos Críticos	$15.011.884.908
13	Actividades Reguladas	$17.815.237.187

Antecedentes

Mediante modificación No. 20 del 18 de julio de 2022 se adicionaron recursos al valor a el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 804.695.570) M/CTE, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

A la fecha se ha venido ejecutando las actividades relacionadas con mayores frecuencias de lavado de acuerdo con los recursos adicionados, sin que se hayan agotado la totalidad de los recursos comprometidos, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de la adición No. 20 con el propósito de garantizar el desarrollo de actividades de lavado.

De acuerdo con lo anterior, el concesionario Bogotá Limpia SA ESP, el 27 de enero de 2023 radicado interno 074-23-CLI-BL-RLG, indicó:

"(…) *El valor total de la adición No. 20 fue de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($804.695.570)*

• Que con corte a 31 de diciembre de 2022 y acorde con los informes de la interventoría, se ha aprobado un área igual a 1.658.785,78 m2, que significan CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIETOS NOVENTA PESOS ($498.514.890) en proceso de pago a Bogotá Limpia SAS-ESP. El valor unitario por metro cuadrado es $300,53

• Con base en las proyecciones de ejecución de los meses de enero y febrero de 2023, se estima atender en estos dos meses 667.085,93 m2, a un valor unitario ajustado para 2023 de $347,95 por metro cuadrado, lo que significa una facturación proyectada de DOSCIENTOS TREINTE Y DOS MILLONES CINETO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($232.112.549,34)

• Al realizar la sumatoria de lo aprobado a diciembre de 2022, junto con lo proyectado a 28 de febrero de 2023, el valor total ejecutado proyectado es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($730.627.439,81)

• El valor proyectado que no se ejecutará a 28 de febrero de 2023, es de SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($74.068.130,19), que a un valor unitario de $347,95, nos da un área potencial de atención de 212.870,04 m2.

• Al proyectar un área diaria de atención de 12.759,88 m2 de códigos activos, que no presentan obra o restricción, el número de días de prórroga sería de 16. Si se tiene en cuenta, que el lavado se atiende de lunes a sábado en doble jornada, la atención se extendería hasta el sábado 18 de marzo de 2023.

(…)"

De otra parte, mediante radicado UAESP-CPC-UAESP-5789-23 de fecha 01 de febrero de 2023, Consorcio Proyección Capital en sus funciones como interventoría, presenta concepto técnico operativo, financiero y jurídico para modificaciones de mayores frecuencias de lavado al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en los siguientes términos:

" (…) El Consorcio Proyección Capital, el pasado 21 de enero de 2023 mediante el comunicado UAESP-CPC-UAESP-5720-23 remitió a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP concepto de recomendación de suscribir una adición de mayores frecuencias de lavado al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, el cual fue radicado con el consecutivo UAESP 20237000032702.

No obstante, considerando la utilización de recursos de la Adición N° 20 al 28 de febrero de 2023, la Interventoría remite alcance al concepto en mención así:

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de "remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión", obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

*No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas,*

adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***FECHA FIN***	***MODIFICACIONES***
Adición N° 2	*21/08/2018*	*20/02/2019*	*Prórroga 1*
Adición N° 12	*18/06/2019*	*10/09/2020*	*Prórroga 1*
Adición N.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***FECHA FIN***	***MODIFICACIONES***
			Adición 1 y Prórroga 2
Adición N° 14	*17/09/2020*	*30/11/2021*	*Prórroga 1*
Adición N° 18	*19/11/2021*	*30/07/2022*	*NA*
Adición N° 20	*18/07/2022*	*28/02/2023*	*NA*

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 20 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 28 de febrero, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P*** *situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una PRORROGA que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a*
continuación se presenta.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, el Concesionario ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.****, presenta el siguiente movimiento financiero*

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							***$ 804.695.570***
Factura de venta N°	***Concepto***	***Saldo Anterior***	***Cantidad Área (m²)***	***Valor metro cuadrado***	***Valor Factura***	***Saldo***	***% Utilización***
BL263	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 27 DE AGOSTO DE 2022*	*$804.695.570*	*331.804,65*	*$ 300,53*	***$ 99.717.251***	*$704.978.319*	***12,39%***
BL264	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022*	*$704.978.319*	*332.560,40*	*$ 300,53*	***$ 99.944.377***	*$605.033.942*	***24,81%***
BL265	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 03 AL 29 DE OCTUBRE DE 2022*	*$605.033.942*	*333.379,45*	*$ 300,53*	***$100.190.526***	*$504.843.415*	***37,26%***

CO16/7252

BL266	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022*	*$504.843.415*	*333.118,54*	*$ 300,53*	***$100.112.115***	*$404.731.301*	***49,70%***
BL267	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 02 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022*	*$404.731.301*	*327.922,77*	*$ 300,53*	***$ 98.550.630***	*$306.180.671*	***61,95%***

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							***$ 804.695.570***
Factura de venta N°	***Concepto***	***Saldo Anterior***	***Cantidad Área (m²)***	***Valor metro cuadrado***	***Valor Factura***	***Saldo***	***% Utilización***
Proyección acorde con el cronograma de atención	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023*	*$306.180.671*	*347.264,39*	*$ 300,53*	***$104.363.367***	*$201.817.303*	***74,92%***
Proyección acorde con el cronograma de atención	*MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023*	*$201.817.303*	*347.264,39*	*$ 300,53*	***$104.363.367***	*$ 97.453.936*	***87,89%***
TOTAL		***-***	***2.353.314,59***	***-***	***$707.241.634***	***$ 97.453.936***	***87,89%***

*En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 20 al Contrato N° 286 de 2018, al 28 de febrero de 2023, sería del **87,89%** sobre el valor total de la Adición.*

Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la Adición N° 20 es el próximo 28 de febrero, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable PRORROGAR el Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades, hasta la fecha que acorde con las proyecciones del Concesionario, se agotarían los recursos de la Adición en mención.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato

adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una PRÓRROGA, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a PRORROGAR, el objeto del contrato principal no se ha agotado y no se altera su contenido, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una PRÓRROGA al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas. (…)"

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, manifestando:

" (…) De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.
Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- ***Lavado de áreas públicas:***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

*"**ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** Adóptense las siguientes definiciones:*

(…)

***24. Lavado de áreas públicas.** Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión."*

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

***"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

1. Recolección.

2. Transporte.

3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.

4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

5. Transferencia.

6. Tratamiento.

7. Aprovechamiento.

8. Disposición final.

9. Lavado de áreas públicas".

A su turno, el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que "Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (….)".

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: "La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios."

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: "La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor."

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad."

"Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador."

Los parágrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio público de aseo, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden

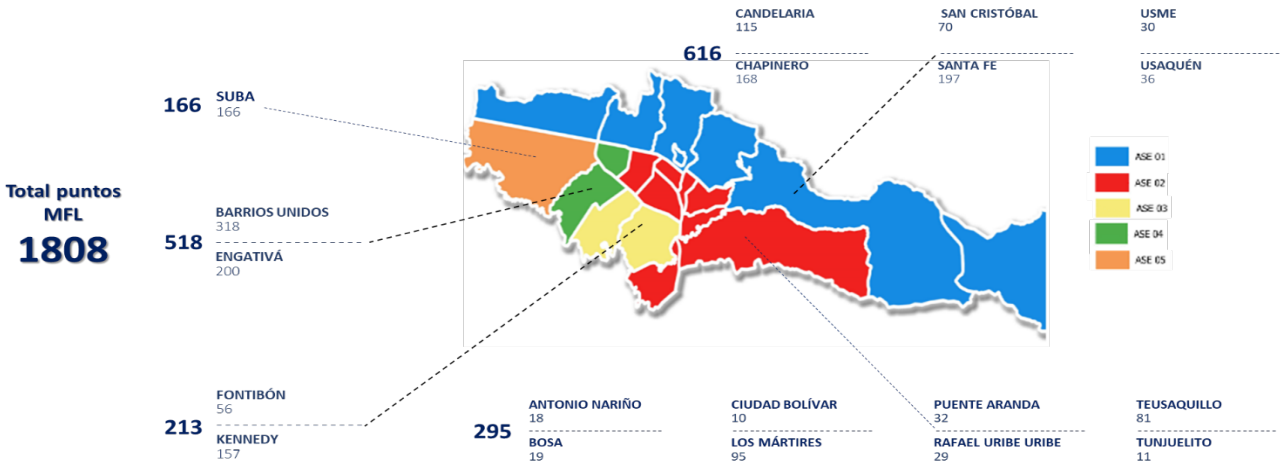
ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos críticos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen "bajos niveles de limpieza en áreas públicas", toda vez que "las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes". Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un "aumento en el deterioro de las áreas públicas de la ciudad", "contaminación ambiental y sanitaria" y una "baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario".

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado "frecuencias en la actividad de lavado priorizado", cuya finalidad consiste en contar con una "Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital". En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un "…esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas."

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 518 puntos, correspondientes al 28.65% del total de los puntos priorizados.

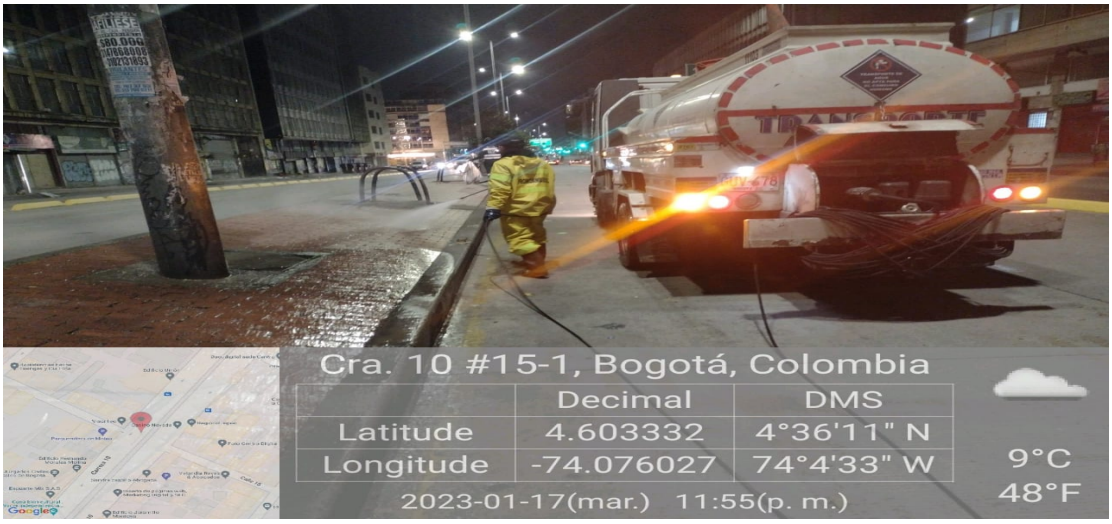
Además, entre enero de 2022 y noviembre de 2022, el prestador ha intervenido un total de 3.110.318 metros cuadrados en las localidades atendidas en 4.817 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

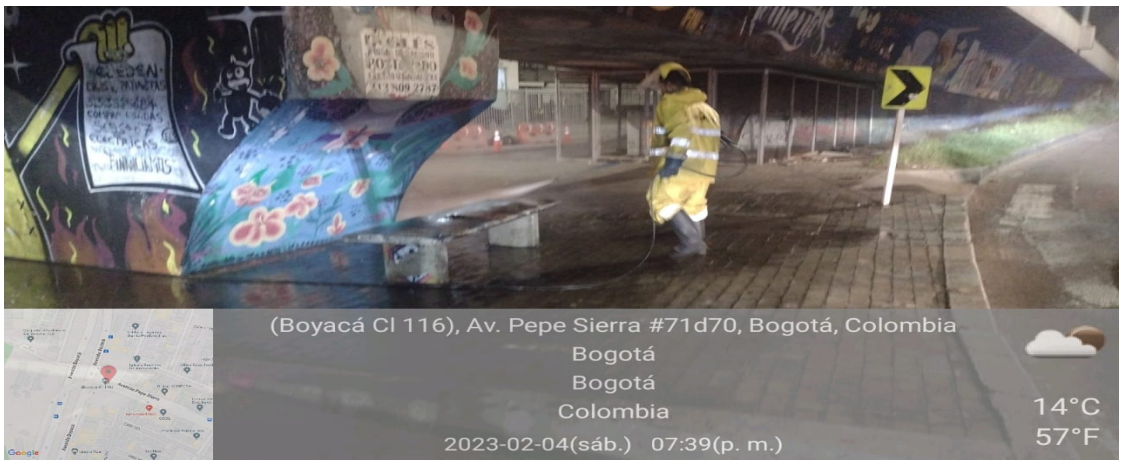
BOGOTÁ LIMPIA		
MES	TOTAL INTERVENC. EJECUT. (#)	ÁREA (m²)
Ene-22	431	291.658,71
Feb-22	431	291.658,71
Mar-22	427	287.379,05
Abr-22	427	283.900,36
May-22	421	277.522,81
Jun-22	424	285.070,26
Jul-22	422	283.205,55
Ago-22	205	110.864,95
Sep-22	542	332.560,40
Oct-22	543	333.379,45
Nov-22	544	333.118,54
TOTAL	**4.817**	**3.110.318,8**

A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.




Cl. 5c #30-13, Bogotá, Colombia
Bogotá
Bogotá
Colombia
2023-01-18(mié.) 12:15(a. m.)
11°C
52°F


Cra. 10 #15-1, Bogotá, Colombia
Decimal
DMS
Latitude
4.603332
4°36'11" N
Longitude
-74.076027
74°4'33" W
2023-01-17(mar.) 11:55(p. m.)
9°C
48°F


(Boyacá Cl 116), Av. Pepe Sierra #71d70, Bogotá, Colombia
Bogotá
Bogotá
Colombia
2023-02-04(sáb.) 07:39(p. m.)
14°C
57°F

CO16/7252

En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar prórroga a la adición 20 del contrato de concesión 286 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas, orientadas a áreas públicas para el año 2023. (…)"

Finalmente, La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza de la UAESP, con el fin de mantener las áreas limpias y teniendo presente las recomendaciones recibidas por la Interventoría Consorcio Proyección Capital, requiere dar continuidad a las actividades contratadas en la modificación No. 20 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por lo cual solicita:

Prorrogar el plazo de la modificación No. 20 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, hasta agotar los recursos de la citada adición.

Garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	N.A.	Con una vigencia igual a 2 meses contados a partir de la suscripción de la prórroga.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	N.A.	Con una vigencia a 2 meses contados a partir de la suscripción de la prorroga más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con la presente adición, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)



Firma: _____

Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: María Clara Mojica Rodríguez. Contratistas RBL Maria Clara del pilar Mojica Rodiguez Firmado digitalmente por Maria Clara del pilar Mojica Rodiguez
Justificación Técnica: Andrés Manjarrez - Contratistas RBL

Bogotá D.C., 27 de enero 2023

CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL
01-02-2023
09:24-AM
PC:63249
ANEXO:N/A
DIANA LATORRE

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
ATN: ING. ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR RECOLECCIÓN, BARRIDO YLIMPIEZA
AVENIDA CARACAS No. 53-80
CIUDAD

Referencia: Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018- Áreas de Servicio Exclusivo para la prestación del servicio de aseo en Bogotá D.C.- Concesión ASE No. 4 (Localidades de Barrios Unidos y Engativá).

Asunto: Solicitud prórroga Adición No. 20 hasta 18 de marzo de 2023

Respetado Ingeniero Porras Álvarez:

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Adición No. 20 al Contrato 286 de 2018, mediante la cual se realiza mayores frecuencias de lavado en andenes y puentes del ASE 4, atentamente nos permitimos informar:

- El valor total de la adición No. 20 fue de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($804.695.570)
- Que con corte a 31 de diciembre de 2022 y acorde con los informes de la interventoría, se ha aprobado un área igual a 1.658.785,78 m2, que significan CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIETOS NOVENTA PESOS ($498.514.890) en proceso de pago a Bogotá Limpia SAS-ESP. El valor unitario por metro cuadrado es $300,53
- Con base en las proyecciones de ejecución de los meses de enero y febrero de 2023, se estima atender en estos dos meses 667.085,93 m2, a un valor unitario ajustado para 2023 de $347,95 por metro cuadrado, lo que significa una facturación proyectada de DOSCIENTOS TREINTE Y DOS MILLONES CINETO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($232.112.549,34)
- Al realizar la sumatoria de lo aprobado a diciembre de 2022, junto con lo proyectado a 28 de febrero de 2023, el valor total ejecutado proyectado es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($730.627.439,81)
- El valor proyectado que no se ejecutará a 28 de febrero de 2023, es de SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($74.068.130,19), que a un valor unitario de $347,95, nos da un área potencial de atención de 212.870,04 m2.
- Al proyectar un área diaria de atención de 12.759,88 m2 de códigos activos, que no presentan obra o restricción, el número de días de prórroga sería de 16. Si se tiene en cuenta, que el lavado se atiende de lunes a sábado en doble jornada, la atención se extendería hasta el sábado 18 de marzo de 2023.

A continuación, presentamos de manera gráfica lo expuesto anteriormente:

ÁREA /MES M2 AD20	347,265.00		ÁREA/DIA	13,356.35				
ÁREA PROM/MES EJEC	331,757.00		ÁREA/DIA	12,759.88				
VALOR ADICIÓN 20	**$ 804,695,570.00**		FECHA INICIO:	1-ago-22	FECHA FINALIZACIÓN:	28-feb-23		

MES	# RAD APROB INFO CPC	ÁREA APROBADA M2	# FACTURA BL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL FACTURADO	% EJEC PPTAL	%EJEC ACUM	VR. EN BOLSA
AGOSTO DE 2022	UAESP-CPC-ASE4-4253-23	331,804.62	FE BL 263	$ 300.53	$ 99,717,242.45	12.39%	12.39%	$ 704,978,327.55
SEPTIEMBRE DE 2022	UAESP-CPC-ASE4-3909-22	332,560.40	FE BL 264	$ 300.53	$ 99,944,377.01	12.42%	24.81%	$ 605,033,950.54
OCTUBRE DE 2022	UAESP-CPC-ASE4-3991-22	333,379.45	FE BL 265	$ 300.53	$ 100,190,526.11	12.45%	37.26%	$ 504,843,424.43
NOVIEMBRE DE 2022	UAESP-CPC-ASE4-4112-22	333,118.54	FE BL 266	$ 300.53	$ 100,112,114.83	12.44%	49.70%	$ 404,731,309.60
DICIEMBRE DE 2022	UAESP-CPC-ASE4-4211-23	327,922.77	FE BL 267	$ 300.53	$ 98,550,630.07	12.25%	61.95%	$ 306,180,679.54
ENERO DE 2023		335,328.77		$ 347.95	$ 116,677,645.52	14.50%	76.45%	$ 189,503,034.02
FEBRERO DE 2023		331,757.16		$ 347.95	$ 115,434,903.82	14.35%	90.80%	$ 74,068,130.19

Agradecemos la atención prestada a la presente, quedando atentos de su amable respuesta.

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO CORDERO HERNÁNDEZ
Gerente General
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Copia: Dra. Liliana Trujillo Benavides- Gerente Interventoría- Carrera 18 #32-84 Bogotá D.C.
Archivo
Proyectó: Ma. Carolina Gómez Caldas- Jefe CLUS
Aprobó: Alexander Sánchez – Director de Operaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRÓRROGA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

BOGOTÁ LIMPIA

De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **Lavado de áreas públicas:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"***ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.*** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(…)

24. Lavado de áreas públicas. *Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión*."

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

"*ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo.* *Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

1. Recolección.

2. Transporte.

3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.

4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

5. Transferencia.

6. Tratamiento.

7. Aprovechamiento.

8. Disposición final.

9. Lavado de áreas públicas".

A su turno, el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que *"Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (….)".

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: *"La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios."*

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: *"La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.*

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor."

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad."

"Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador."

Los parágrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio público de aseo, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos críticos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

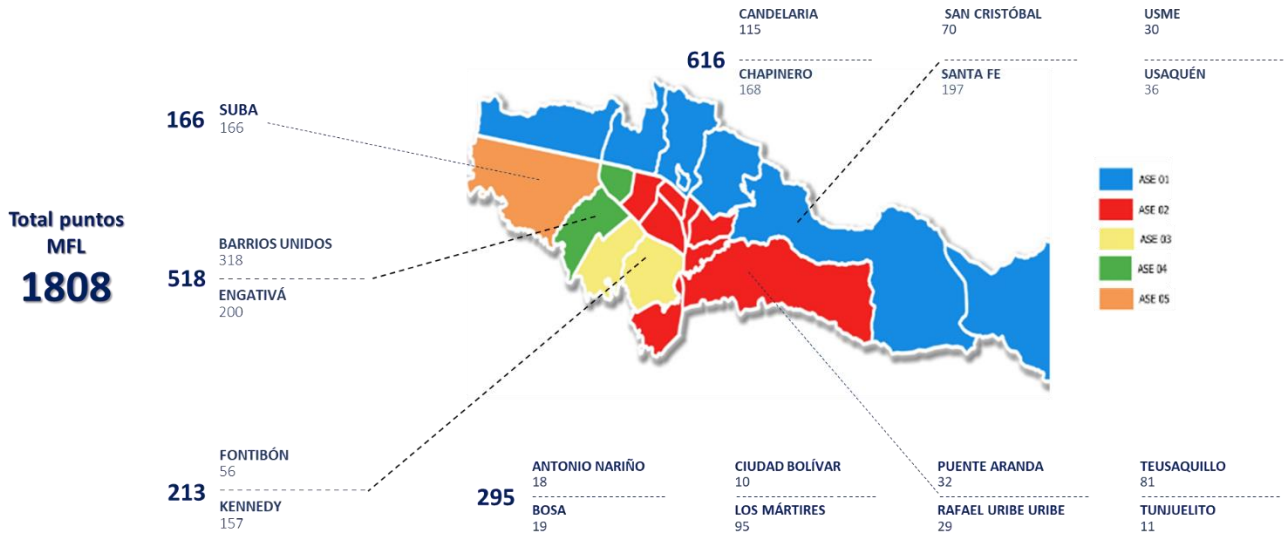
Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen "bajos niveles de limpieza en áreas públicas", toda vez que "las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes". Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un "aumento en el deterioro de las áreas públicas

de la ciudad", "contaminación ambiental y sanitaria" y una "baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario".

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado "frecuencias en la actividad de lavado priorizado", cuya finalidad consiste en contar con una "Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital". En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un "…esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas."

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 518 puntos, correspondientes al 28.65% del total de los puntos priorizados.

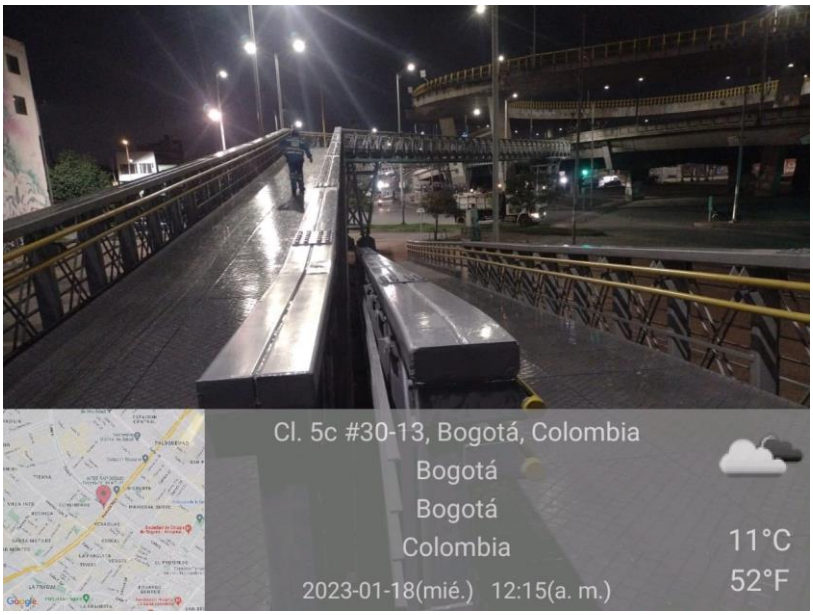
Además, entre enero de 2022 y noviembre de 2022, el prestador ha intervenido un total de 3.110.318 metros cuadrados en las localidades atendidas en 4.817 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

BOGOTÁ LIMPIA		
MES	**TOTAL**	
	INTERVENC. EJECUT. (#)	**ÁREA (m²)**
Ene-22	431	291.658,71
Feb-22	431	291.658,71
Mar-22	427	287.379,05
Abr-22	427	283.900,36
May-22	421	277.522,81

Jun-22	424	285.070,26
Jul-22	422	283.205,55
Ago-22	205	110.864,95
Sep-22	542	332.560,40
Oct-22	543	333.379,45
Nov-22	544	333.118,54
TOTAL	**4.817**	**3.110.318,8**

A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.




Cl. 5c #30-13, Bogotá, Colombia
Bogotá
Bogotá
Colombia
2023-01-18(mié.) 12:15(a. m.)
11°C
52°F


Cra. 10 #15-1, Bogotá, Colombia
Decimal
DMS
Latitude
4.603332
4°36'11" N
Longitude
-74.076027
74°4'33" W
2023-01-17(mar.) 11:55(p. m.)
9°C
48°F



En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar prórroga a la adición 20 del contrato de concesión 286 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas, orientadas a áreas públicas para el año 2023.



Elaboró: Andrés Manjarrés Salas

Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Doctor
ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 286 de 2018
TEMA: Alcance al comunicado UAESP-CPC-UAESP-5720-23 - Recomendación de Prórroga de la Adición contractual para Mayores Frecuencias de Lavado (MFL)
SUBTEMA: Técnico Operativo / Financiero / Jurídico

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-5789-23

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital, el pasado 21 de enero de 2023 mediante el comunicado UAESP-CPC-UAESP-5720-23 remitió a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP concepto de recomendación de suscribir una adición de mayores frecuencias de lavado al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, el cual fue radicado con el consecutivo UAESP 20237000032702.

No obstante, considerando la utilización de recursos de la Adición N° 20 al 28 de febrero de 2023, la Interventoría remite alcance al concepto en mención así:

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de “remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión”, obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 2	21/08/2018	20/02/2019	Prórroga 1
Adición N° 12	18/06/2019	10/09/2020	Prórroga 1

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
			Adición 1 y Prórroga 2
Adición N° 14	17/09/2020	30/11/2021	Prórroga 1
Adición N° 18	19/11/2021	30/07/2022	NA
Adición N° 20	18/07/2022	28/02/2023	NA

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 20 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 28 de febrero, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una PRORROGA que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a continuación se presenta.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, el Concesionario **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la ejecución de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas:

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							**$ 804.695.570**
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
BL263	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 27 DE AGOSTO DE 2022	$ 804.695.570	331.804,65	$ 300,53	**$ 99.717.251**	$ 704.978.319	**12,39%**
BL264	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 704.978.319	332.560,40	$ 300,53	**$ 99.944.377**	$ 605.033.942	**24,81%**
BL265	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 03 AL 29 DE OCTUBRE DE 2022	$ 605.033.942	333.379,45	$ 300,53	**$ 100.190.526**	$ 504.843.415	**37,26%**
BL266	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 504.843.415	333.118,54	$ 300,53	**$ 100.112.115**	$ 404.731.301	**49,70%**
BL267	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 02 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 404.731.301	327.922,77	$ 300,53	**$ 98.550.630**	$ 306.180.671	**61,95%**

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							**$ 804.695.570**
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
Proyección acorde con el cronograma de atención	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023	$ 306.180.671	347.264,39	$ 300,53	**$ 104.363.367**	$ 201.817.303	**74,92%**
Proyección acorde con el cronograma de atención	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	$ 201.817.303	347.264,39	$ 300,53	**$ 104.363.367**	$ 97.453.936	**87,89%**
TOTAL		**-**	**2.353.314,59**	**-**	**$ 707.241.634**	**$ 97.453.936**	**87,89%**

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición N° 20 al Contrato N° 286 de 2018, al 28 de febrero de 2023, sería del **87,89%** sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la Adición N° 20 es el próximo 28 de febrero, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable PRORROGAR el Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades, hasta la fecha que acorde con las proyecciones del Concesionario, se agotarían los recursos de la Adición en mención.

3- **Justificación Jurídica:**

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una PRÓRROGA, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a PRORROGAR, el objeto del contrato principal no se ha agotado y no se altera su contenido, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado"*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una PRÓRROGA al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP
Ing. Jairo Antonio Cordero Hernández, Gerente General – BOGOTÁ LIMPIA

Elaboró: OSánchez
Revisó: LAparicio/CFRodriguez

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216375218

WEB
11:53:34

Bogotá DC, 13 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9011448439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de febrero de 2023, a las 11:51:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9011448439
Código de Verificación	9011448439230213115105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901144843	9	BOGOTA LIMPIA SAS ESP	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 13 No 68 - 21	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7450912

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2023-01**	Periodo Salud	**2023-02**
Fecha límite de pago	**2023/02/10**	Fecha de pago	**2023/02/10**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$368,608,600**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$368,608,600**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9446375441**
Clave de pago	**1910625695**
Banco	**BANCOLOMBIA**

2023/02/10 09:34 AM

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global
Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
BOGOTA LIMPIA S. A. S. ESP CON NIT No. 901.144.843-9
NELSON ENRIQUE GAITAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.014.243.376 Y TARJETA PROFESIONAL No. 291.882-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con planilla de pago No. 9444820837, la sociedad BOGOTA LIMPIA S. A. S. ESP ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud de enero de 2023 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a salarios, riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA de diciembre de 2022, del personal a cargo de sociedad, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Salud	$55.785.500
Pensión	$186.021.300
ARL	$28.208.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	$45.610.700
SENA	$1.623.300
ICBF	$2.434.800
TOTAL	**$319.683.700**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023, por solicitud de la administración, con destino a la interventoría del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a otros terceros.



(*) NELSON ENRIQUE GAITAN
Tarjeta Profesional No. 291.882-T
Revisor fiscal
Designado por **Crowe CO S. A. S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 23 de mayo de 2022 por Acta No. 13 de Asamblea de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901144843 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02902907
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 13 No. 68 - 71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono comercial 1: 7450621
Teléfono comercial 2: 7450912
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 13 No. 68 - 71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono para notificación 1: 7450621
Teléfono para notificación 2: 7450912
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 02292113 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de enero de 2029.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objeto social único la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión que resultó adjudicado dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 el día tres (3) de enero de 2017, para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva, para el área de servicio exclusivo (ase) para la ciudad de Bogotá D.C. Que resultó adjudicada dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017. Para la ejecución de su objeto social único, la sociedad podrá celebrar cualquiera de los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que se describen, a título enunciativo, a continuación: 1). Adquirir, poseer, usar, arrendar, administrar, constituir y enajenar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, edificios, establecimientos de comercio e instalaciones y gravarlos o tomarlos a cualquier título y constituir otros derechos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reales o personales, respecto de los mismos; 2). Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 3). Tomar dinero en calidad de mutuo con o sin interés con el fin de financiar las operaciones de la sociedad. 4). Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. 5). Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 6). Poseer, adquirir, vender, arrendar o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, patentes y derechos que requiera la empresa para su funcionamiento. 7). Celebrar contratos de toda índole, incluyendo, sin limitación, contratos de compra de energía y/o combustibles, de mandato, de operación, mantenimiento, interventoría, finanzas, actividades comerciales, suministro, depósito, cuentas bancarias, crédito, etc., mencionándose estos tipos como ejemplo y no como limitación. 8). En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, que tenga relación directa con el objeto social antes enunciado. 9). Distribuir, importar, exportar o adquirir a cualquier título, los bienes, enseres, implementos, maquinarias, equipos y materias primas relacionadas con su actividad o necesarios para ejecutar su objeto social; 10). Constituir apoderados, mandatarios, y representantes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y representar empresa y empresarios, nacionales o extranjeros; 11). Contratar a cualquier título, los servicios de personas naturales o jurídicas y de profesionales a su servicio; 12). Formar parte, a cualquier título, incluso el de asociada de personas jurídicas, sociedades o empresas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas, y organizar, promover, patrocinar, y financiar su creación siempre que su objeto o su actividad sea igual, similar o complementario del objeto social de la misma; 13). Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subasta, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas; 14). Acudir a las formas de solución privada de los conflictos de intereses, como amigable composición, conciliación y arbitraje en las situaciones que atañen a la sociedad, a los accionistas y a terceros; 15). Obtener los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la explotación y desarrollo de las actividades previstas en el objeto social y las asociadas al mismo; 16). Constituir, organizar, administrar y adquirir a cualquier título, las tierras, espacios y terrenos necesarios para el depósito, almacenamiento y/o bodegaje para el desarrollo de las actividades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proyectos emprendidos por la sociedad. -
fijar las tarifas de los
servicios públicos domiciliarios de aseo que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente. -
dictar las políticas para el manejo de la
cartera de dudoso o difícil recaudo. -
adoptar las condiciones
uniformes de los contratos del servicio público de aseo de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico cra en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; -
asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo de presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público- privadas en el marco de la ley. -
prestar todos los servicios especiales contemplados
en las normas que regulan los servicios públicos de aseo dentro del marco de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tendrá un gerente general (el "Gerente General") quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. La Sociedad tendrá un (1) representante legal principal, con su respectivo suplente, quienes tendrán la facultad de actuar a nombre y en representación de la Sociedad. El representante legal suplente será quien funja como Gerente General de la Sociedad, y reemplazará al principal en su ausencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para adelantar la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá a su cargo las siguientes funciones: (i) Ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (ii) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (iii) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros. (iv) Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas acerca de la operación, ingresos, gastos, ejecución del presupuesto, acción financiera, pérdidas y cumplimiento de las metas a las que se fuere comprometiendo. (v) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (vi) Rendir cuentas de fin de ejercicio y presentar para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas los documentos de que trata el artículo 46 de la Ley 222 de 1995. (vii) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, (viii) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la Sociedad. (ix) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como lleva a cabo su gestión con indicaciones de la medida cuya adopción recomienda. (x) Rendir cuenta de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley. (xi) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley o le delegue la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. (xii) Convocar la Asamblea de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. (xiii) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, (xiv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según dispongan los estatutos. (xv) Determinar lo estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. (xvi) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. (xvii) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos, (xviii) Orientar el manejo de fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (xix) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. (xx) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. (xxi) Cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. (xxii) Manejar los asuntos y operaciones de la Empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. (xxiii) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleados creados por la Empresa salvo aquellos previstos por la Junta Directiva de la empresa. (xxiv) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que soliciten. (xxv) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos, operativos y administrativos de la sociedad que no requieran de aprobación de la Junta Directiva. (xxvi) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. (xxvii) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta, lo mismo que los estados financieros. (xxviii) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera. (xxix) Presentar anualmente y en forma Oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuentas, inventarios, balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales, durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. (xxx) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad, de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. (xxxi) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. Funciones Del Representante Legal: El representante legal tendrá plenas facultades para el desarrollo y ejercicio del objeto social de la Sociedad, en concordancia con las políticas definidas por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. En ese sentido, serán considerados y responderán como administradores, de conformidad con el artículo 24 de la ley 222 de 1995. Para adelantar la representación legal, el representante o su suplente -
cuando esté en ejercicio-, tendrá las siguientes funciones:
(i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, civiles y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas. (ii) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales y delegar las funciones que se considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. (iii) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes o desarrollar el objeto social que tengan que ver con la administración y gestión integral de la Sociedad. (iv) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (v) Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los derechos causados a favor de la sociedad. (vi) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. (vii) Coordinar y controlar la gestión de lo empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. (viii) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como llevar a cabo su gestión con indicadores de medida cuya adopción recomienda. (ix) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. (x) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desarrollar el objeto social en representación de la sociedad. (xi) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas. (xii) Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse, designar a los apoderados de las controversias tanto judiciales como extrajudiciales. (xiii) Se autoriza al Representante Legal y su suplente, sin límite de endeudamiento, para la celebración de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o financieras sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xiv) Suscribir contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xv) Suscribir y otorgar cualquier tipo de garantías para respaldar operaciones de crédito y/o contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643
Gerente General	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	P.P. No. 1715786230
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792
Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090
Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

Por Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 02406892 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	P.P. No. 1715786230
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

Por Acta No. 6 del 30 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 02495494 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292

Por Acta No. 10 del 24 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 02624552 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919619 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 7 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02841821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 17 de mayo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02841822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Enrique Gaitan Albarracin	C.C. No. 1014243376 T.P. No. 291882-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeny Paola Osorio Sanchez	C.C. No. 1026278322 T.P. No. 241557-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02389770 del 26 de octubre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406893 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3 del 8 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02443641 del 3 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 30 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602948 del 31 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02919565 del 4 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de diciembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404556 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-10

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 10 de Noviembre de 2022 bajo el número 02898268 del libro IX, se comunicó la sociedad matriz:
HIDALGO E HIDALGO S.A,
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Cuya actividad comercial comprende Actividades de diseño de ingeniería para proyectos de ingeniería Civil,
hidráulica y de tráfico, lo construcción de pistas de aeropuertos, construcción de túneles entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio, Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio, y artículo 28
de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-06-13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Grupo Empresarial **

Se aclara Grupo Empresarial inscrito el 10 de Noviembre de 2022, con el No. 02898268 del libro IX, en el sentido de indicar La sociedad extranjera HIDALGO E HIDALGO S.A. (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.; de manera directa e indirecta sobre las sociedades BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. y COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. así mismo de manera directa e indirecta sobre la sociedad NUEVO CAUCA S.A.S. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. y la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., y de manera indirecta sobre la sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., así mismo de manera indirecta sobre la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. a través de COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P.(subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3812

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 3900

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 77.348.486.198
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2023 Hora: 08:17:14
Recibo No. AA23294446
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23294446F6113

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216403464

WEB
15:32:55

Bogotá DC, 13 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27969090:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de febrero de 2023, a las 15:35:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27969090
Código de Verificación	27969090230213153515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 0 C 6 4 0 2 A A 8 0 F D 7 1 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON ENRIQUE GAITAN ALBARRACIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014243376 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 291882-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BFB5280240CEE2DA6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Que el contador público **JULIETH TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010186461 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 196226-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *